

Auto Interlocutorio No. 772  
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado: 2021-00455  
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA  
Demandada: BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO

**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 16 de diciembre de 2021. La presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO, promovida por la señora SANDRA LEONOR MODERO VALDERRAMA a través de apoderado judicial, correspondió a éste Juzgado por reparto el día 15 de diciembre de 2021. **Documentos aportados con la demanda:**

- Registro Civil de Nacimiento del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO (fl.2)
- Cedula de ciudadanía del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO (fl.3).
- Cedula de ciudadanía de SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA (fl.3 al reverso).
- Solicitud de Amparo de Pobreza (fl.4)
- Amparo de Pobreza expedido por el Juzgado 1° Pcuo Familia de La Dorada (fls. 5-6).
- Constancia notificación del beneficio de Amparo de Pobreza (fl.7).
- Historia Clínica del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO (fls. 8-20).
- Escrito demanda (fls.21-22)



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley, específicamente los determinados por los artículos 38 y 54 de la ley 1996 de 2019, se admitirá la anterior demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesta por la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA en favor del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, asunto al que se imprimirá el trámite fijado para el proceso verbal sumario, y según los artículos 391 y s.s., del Código General del Proceso.

Atendiendo los lineamientos del numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se tendrá por parte demandante en la demanda a la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA y como parte demandada al señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, identificado como persona de apoyo en la presente demanda.

Se ordenará la notificación personal de la demanda, al señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; a la notificada désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa

Auto Interlocutorio No. 772  
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado: 2021-00455  
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA  
Demandada: BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO

que le asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

También se ordenará que, en caso de encontrarse la persona con discapacidad, absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto. Se requerirá a la parte demandante, esto es a la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA, para que a través de su apoderado, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a su hijo BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

Por ser procede la solicitud de la demandante, se oficiará a NUEVA EPS para que aporte al Despacho la historia clínica del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.766.746. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida.

Ahora bien, respecto a la solicitud de requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para valoración al demandado en cita, por la presunta discapacidad mental absoluta, deberá tener en cuenta que el presente tramite se rige por lo dispuesto en la ley 1996 de 2019 en la que se establece una presunción, que implica que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones y poseen capacidad legal en igualdad de condiciones, siendo entonces improcedente lo solicitado.

Se reconoce personería suficiente en derecho al abogado LEONARDO SERRATO TANG con T.P No. 126.028 del C. S. de la J, para actuar como apoderado de la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA como demandante, conforme con el mandato conferido.

Luego, conforme con lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO interpuesta por la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA en favor del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO.

**SEGUNDO.** Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal sumario (art. 391 y s.s. Código General del Proceso).

**TERCERO.** Tener como parte demandante a la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA y como parte demandada al señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, identificado como persona de apoyo en la presente demanda, de conformidad con el numeral 5º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

**CUARTO.** Notificar personalmente la demanda y sus anexos al señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, en favor de quien se presenta el trámite, por medio del ASISTENTE SOCIAL adscrito a este Juzgado, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso; a la notificada désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; tal traslado se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

**QUINTO.** Ordenar que, en caso de encontrarse al señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, el ASISTENTE SOCIAL deberá elaborar un informe al respecto.

**SEXTO.** Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

**SEPTIMO.** Ordenar de oficio, la realización de la visita social a la residencia del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, la que se practicará por el Asistente Social

Auto Interlocutorio No. 772  
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado: 2021-00455  
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA  
Demandada: BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO

adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

**OCTAVO.** Requerir a la parte demandante, para que, a través de su apoderado, determine específicamente cual es la finalidad del apoyo que pretende brindarle a su hijo BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO, de conformidad con lo determinado por los artículos 15 y 34 de la ley 1996 de 2019.

**NOVENO.** Oficiar a NUEVA EPS para que aporte al Despacho la historia clínica del señor BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.766.746. Se le advertirá a la citada EPS, que cuentan con cinco (05) días hábiles, una vez sean notificados de la presente decisión, para que aporten la información requerida. Respecto a la solicitud de requerir al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para valoración al demandado en cita, por la presunta discapacidad mental absoluta, deberá tener en cuenta que el presente tramite se rige por lo dispuesto en la ley 1996 de 2019 establece una presunción que implica que las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones y poseen capacidad legal en igualdad de condiciones, siendo entonces improcedente lo solicitado.

**DECIMO.** Reconocer personería suficiente en derecho al abogado LEONARDO SERRATO TANG con T.P No. 126.028 del C. S. de la J, para actuar como apoderado de la señora SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA como demandante, conforme con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE  
  
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 772  
Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO  
Radicado: 2021-00455  
Demandante: SANDRA LEONOR MADERO VALDERRAMA  
Demandada: BRAYAN ANDRES REINOSA MADERO



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el Decreto Legislativo 806 de dos mil veintiuno (2021) el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA                      PERSONERO MUNICIPAL  
NOTIFICADOS

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
SECRETARIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria